



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, advierte el Despacho que a la fecha las partes ni sus apoderados ha emitido pronunciamiento frente al requerimiento efectuado, por lo que, previo a continuar se dispondrá requerir **NUEVAMENTE** a las partes y a sus apoderados, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, informen si se canceló la total de la deuda cobrada dentro de este proceso ejecutivo de alimentos. En caso que ello no hubiera sucedido, deberán comunicar si se realizó algún pago de los reseñados en el acuerdo suscrito por las partes en junio de 2019.

De guardar silencio, se continuará con el trámite respectivo.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese oficio remitiendo copia de este auto a las partes, así como a los abogados Paula Andrea López Arenas y Efraín Vásquez Agudelo, en calidad de representantes judiciales de la parte ejecutante y ejecutada, respectivamente.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6094f5f00aa0b3309671649c9871ec386f1439ae81f9d832945a4ec6867168e9

Documento generado en 29/11/2021 10:00:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>